

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, 30 SEP 2024



### VISTO:

Informe N°054-2024-MBV-CONT-OGA/MDMM con fecha 27.09.2024 de la Oficina de Contabilidad, Proveído N°4497-2024-OGA con fecha 27.09.2024 de la Oficina General de Administración, Dictamen Legal N°343-2024-OGAJ/MDMM con fecha 30.09.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N°30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

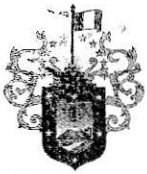
Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 - **DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD**, estableciendo en su artículo 4° numeral 4.1) que: "*El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente (...)*". Así mismo, en el numeral 4.3) menciona que el "*marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública*";

Que, el artículo 7° de la acotada norma, en cuanto al ámbito institucional, menciona en su numeral 7.2) que la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces en las entidades del Sector Público, tienen la función de: "(...) 2. *Analizar las transacciones y otros hechos económicos de la entidad y determinar su adecuado tratamiento contable, conforme a las políticas y procedimientos contables.* 3. *Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera (...)*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la **Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022** que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, estableciendo su vigencia a partir del 1 de enero de 2024;

Que, así mismo mediante Resolución Directoral N°004-2024-EF/51.01 la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la Directiva N°001-2024-EF/51.01 - **DIRECTIVA GENERAL PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO** que dispone los lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 - "INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CULMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO – NICSP EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", a efecto de establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas ahí señaladas, en el contexto del tránsito al marco de las NICSP2;

Que, el numeral 4) del Instructivo mencionado, establece el rol de cada uno de los responsables para la transición al marco de las NICSP, ocupándose en el punto 4.1) del titular de la entidad adoptante y señalando lo siguiente: "4.1.2. La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el período en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET";

Que, dentro del marco legal precedente ha sido meritulado el contenido del Informe N°054-2024-MBV-CONT-OGA/MDMM de la Oficina de Contabilidad que propone como miembros a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico y; el Dictamen Legal N°343-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica que concluye por la no inclusión de la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico por no ser conducente con sus funciones por lo que debe estimarse procedente su aprobación mediante acto resolutorio, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como **PERSONAL DE SEGUIMIENTO** durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP a los siguientes funcionarios:

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que las funciones del **PERSONAL DE SEGUIMIENTO** se sujeten estrictamente al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. Noelia Hualuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE

